



Ayuntamiento de Cuadros

DECRETO DE LA ALCALDÍA

La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2019 tomó el siguiente acuerdo:

Con fecha 29 de marzo de 2019 se aprobó el proyecto técnico de la obra: **“ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ÁREA RECREATIVA Y DE OCIO EN LORENZANA”**.

Con fecha 5 de abril se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas que regirán el contrato.

De conformidad con el art. 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 12 de abril se publicó anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado.

Se han presentado cuatro ofertas que son las siguientes:

Licitador	Precio	Plazo de Ejecución
FC. Infraestructuras y viales, S.L.U.	64.444,00 €	45 días
Construcciones GONOSME, S.L.	61.700,00 €	30 días
Óptima Infraestructuras, S.L.	64.649,50 €	30 días
Globalia Urbanismo Integral, S.L.	59.642,74 €	21 días

De conformidad con lo previsto en el pliego se valora con 90 puntos el criterio del precio y con 10 puntos el plazo de ejecución.

Una vez clasificadas las ofertas y otorgada la puntuación arroja el siguiente resultado:

Licitador	Precio	Plazo de Ejecución	Puntos
Globalia Urbanismo Integral, S.L.	90 puntos	10 puntos	100 puntos
Óptima Infraestructuras, S.L.	87,07 puntos	7 puntos	94,07 puntos
Construcciones GONOSME, S.L.	86,99 puntos	7 puntos	93,99 puntos
FC. Infraestructuras y viales, S.L.U.	83,29 puntos	4,66 puntos	87,95 puntos

De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, la oferta del plazo de ejecución del licitador GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L., se considera anormalmente baja, por ello, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público acuerda **requerir** al licitador otorgándole un plazo de **cinco días** para que pueda presentar la información o documentación que resulte pertinente a los efectos de justificar la presunción de anomalía respecto al plazo de ejecución.

El licitador, con fecha 20 de mayo de 2019, presenta documentación justificativa del plazo de ejecución.

Visto el informe técnico del Ingeniero de Caminos, D. Ulises López Peláez Manoja de



Ayuntamiento de Cuadros

fecha 21 de mayo de 2019 en el que se refleja que en base a la documentación presentada por GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L., ésta justifica suficiente que su oferta respecto al plazo de ejecución puede ser cumplida, por lo que propone que no sea excluida del proceso de licitación de las obras de "ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ÁREA RECREATIVA Y DE OCIO EN LORENZANA".

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, vengo a resolver:

Primero: Declarar válida la licitación y en su consecuencia **ADJUDICAR** el contrato de obras de "**ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ÁREA RECREATIVA Y DE OCIO EN LORENZANA**", a la empresa GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L., por procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159.6 de la Ley de contratos del sector público, varios criterios de adjudicación, siendo la oferta de 49.291,52 euros más 10.351,22 euros de IVA.

Segundo: Notificar al adjudicatario del contrato la presente Resolución e informarle que con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Tercero: Notificar esta resolución, en los términos previstos en el art. 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, al resto de licitadores.

Cuarto. Publicar la formalización del presente contrato en el Perfil de contratante

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cuadros, D. Martín Marcos Martínez Barazón, en Cuadros a 22 de mayo de 2019, ante mí el Secretario que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE